JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

Radicación: 2017 0477
Demandante: Andrea Ximena Parra
Demandado: Liberty Seguros S.A.

Se reconoce a la abogada DIANA MARCELA ANGULO ARIZA como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda que presentó la apoderada judicial de la parte demandante.

2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO respecto del demandado NICOLAS EDUARDO ACANCHIQUE GARCIA.

3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciese a quien corresponda.

4. Continuar el proceso respecto de los demás demandantes y contra todos los demandados.

En firme regrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO